

PASE LO QUE PASE, EN CCOO TE INFORMAMOS, PROTEGEMOS Y DEFENDEMOS

Primer sindicato en España  
CON  TUS CONDICIONES MEJORAN  EN **2025**

## INCREMENTO SALARIAL

En Madrid, a 16 de mayo de 2025, se reúne la Comisión Mixta Del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes, a fin de tratar el siguiente Orden Del día:

**UNICO – Aplicación Apartados 2 y 3 del artículo 25 del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes. Disposición transitoria séptima. Garantía extraordinaria de incremento variable no consolidable: ICM 2024**

La Comisión Mixta del Convenio procede a realizar las operaciones para la verificación del dato del ICM, base 2010, una vez deducido el efecto inflación del año 2024.

Conforme a lo señalado anteriormente la Comisión Mixta, ACUERDA:

- ✓ Que de conformidad con lo previsto en el Apartado 2. del artículo 25 del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes, la diferencia numérica del dato de dicho año 2024, respecto al promedio de los dos años anteriores 2023 y año 2022, **ha sido de -3,642, por lo que no procedería el complemento salarial variable y no consolidable.**
- ✓ Que de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria séptima. Garantía extraordinaria de incremento variable no consolidable, *sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior*, **se acuerda que procede la aplicación de la garantía del 1% anual de pago como complemento salarial variable no consolidable.**

La determinación del complemento variable no consolidable se calculará sobre las tablas vigentes en el año anterior (2024), dividiéndose el importe anual resultante (1% garantizado), por el número de horas anuales del artículo 26 del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes que establecía para el año 2024 una jornada máxima anual de 1770.

Las partes acuerdan que los importes del complemento salarial variable y no consolidable, serán abonados por las Empresas en el plazo de los dos meses siguientes al mes de publicación en el BOE del acta de la reunión; o, en su caso, la fecha de abono del variable no consolidable será fijada por las Empresas (y en su caso por los Grupos de Empresa) de conformidad con la práctica y la costumbre de abono de esta variable, informando a sus Comités Intercentros y/o Comisión Sindical, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Con CCOO tus condiciones mejoran.**



Para más detalle consulta con tus representantes de CCOO.

 @servicioscco  
 @servicioscco  
 @serviccoo

[contacta@servicios.ccoo.es](mailto:contacta@servicios.ccoo.es)

adherida a la  